

0950-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con seis minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE** celebró el día el día trece de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **GOICOECHEA**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Jorge Eduardo Guerra Alvarado, cédula de identidad n°111530189, Luis Josué Guzmán Rivera, cédula de identidad n°116860216 y Rodolfo Martín Rojas Araya, cédula de identidad n°104500948.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON GOICOECHEA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502000962	MARIA CECILIA ALVARADO BOLIVAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
113670368	ANDREA MARIA GUERRA ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
110520730	OSVALDO ALVARADO BOLIVAR	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113670368	ANDREA MARIA GUERRA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520730	OSVALDO ALVARADO BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
502000962	MARIA CECILIA ALVARADO BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No procede acreditar en este acto las designaciones de los señores Luis Josué Guzman Rivera, cédula de identidad n°116860216, en el cargo de fiscal propietario y Jorge Eduardo Guerra Alvarado, cédula de identidad n°111530189, en el puesto de tesorero suplente, toda vez que, las cartas de aceptación aportadas tienen marcas de líquido corrector de papel, generando incertidumbre de la manifestación de la voluntad realizada por quienes las suscriben.

Por otra parte, no se acredita el nombramiento de la señora Yendri Piedra Calvo, cédula de identidad n°111810058, en los cargos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria, debido a que no consta en el expediente de la agrupación política la carta original de aceptación de los puestos, de conformidad con el artículo sexto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Para subsanar las inconsistencias *supra*, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación originales *-sin ningún tipo de alteración-*, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran **vacantes** los cargos de **secretario suplente, tesorero suplente y fiscal propietario**.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE**, se encuentra vigente hasta el día primero de diciembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/aca
C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense
Ref., No. S: 5354-**05385**-2025